

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver Recurso de Reposición presentado el apoderado judicial de la parte actora. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Quince de Diciembre de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2809

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA OCHOA RAMOS
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. , PROTECCION Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00300-00

Santiago de Cali, Quince de Diciembre de Dos Mil Veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho observa que el día 02/12/2022, encontrándose dentro del término establecido por la ley, el Dr. JUAN PABLO SALAZAR ESPARZA, apoderado judicial de la parte actora, Inconforme con la decisión, interpone RECURSO DE REPOSICION contra el auto No.2581 del 28/11/2022, Notificado en Estado 170 del 02/12/2022, el cual obedeció y cumplió lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en La Sentencia No. 051 del 28/02/2022, mediante la cual **MODIFICA EL NUMERAL 2. Y CONFIRMA LOS DEMAS de** la Sentencia No. 281 del 26/10/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, basado en lo siguientes hechos:

.....La inconformidad radica, en torno al artículo segundo del mencionado auto, dado que una vez revisada la liquidación de costas que antecede al mismo, se observa que el valor fijado en primera instancia por condena en costas a cargo de la demandada AFP-PORVENIR S.A fue de\$1.000.000, cuando según la parte resolutive de dicha providencia se fijó la suma de\$4.000.000,a cargo de dicha entidad, existiendo una diferencia de \$3.000.000 que el mencionado auto no tuvo en cuenta al momento de liquidar y aprobar las costas de la primera instancia. Por lo anterior, solicito se modifique la liquidación del valor de las costas fijadas a cargo de la AFP-PORVENIR en la sentencia de primera instancia y en favor de la parte demandante.

Nótese entonces que, La Sentencia No.281 del 26/10/2020, en su numeral**"CUARTO: CONDENO** en costas a la parte vencida en juicio por valor de **\$1.000.000.00**, como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de cada uno de los fondos PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A. ABSOLVIENDO de este rubro a COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.; el cual fue confirmado por el Superior.

Dado lo anterior, mal haría esta operadora judicial, en modificar dicho valor para atender lo pretendido por el Peticionario, si se tiene en cuenta que dicha Sentencia **MODIFICA EL NUMERAL 2. Y CONFIRMA LOS DEMAS**, incluido entonces el numeral CUARTO que contiene la condena en costas; Revisada minuciosamente la sentencia proferida no encuentra el

despacho donde es que el apoderado judicial de la parte actora, observó dicho valor. No siendo de recibo para esta agencia judicial los argumentos esbozados por el memorialista, el despacho mantiene su posición y en consecuencia NO REpondra el auto atacado, estándose a lo dispuesto en el numeral TERCERO del referido auto.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER para revocar el Auto Interlocutorio No.2581 del 28/11/2022, Notificado en Estado 170 del 02/12/2022, por las razones esbozadas con precedencia.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en el NUMERAL TERCERO del referido que ordenó el ARCHIVO del presente proceso.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia vuelvan las diligencias a su correspondiente archivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/12/2022 ESTADO No 178

Secretaria